

AÑO CIX - N° 28.081  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 17 de JUNIO de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 6

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 7

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 7

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 8  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 8

### Sección Comercial

Avisos varios ..... Pág: N° 8



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 535

Corrientes, 18 de marzo de 2020

#### Visto:

Los Decretos Nros.: 507/2020, 527/2020, 531/2020, y

#### Considerando:

Que por el Decreto N° 507/2020 Y su modificatorio, Decreto N° 527/2020, se declara el estado de emergencia sanitaria provincial debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y ante el riesgo de instalación y propagación de casos de coronavirus (COVID-19), recientemente declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por el Decreto N° 531/2020 se otorga una licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, a los agentes de la Administración pública provincial a mayores de 60 de años por ser consideradas como grupo de riesgo, frente a la emergencia sanitaria declarada por el coronavirus.

Que el fin de esta decisión es la preservación de la salud pública minimizando la circulación del coronavirus para disminuir riesgos de contagio, pero para lograr este objetivo es menester mantener la regularidad de la prestación del servicio de salud, pues una mínima interrupción traería consecuencias graves. Por lo tanto, es pertinente aclarar que todo personal de la salud involucrado en la emergencia debe prestar los servicios que la situación demanda, aunque tenga más de 60 años de edad si ello es imprescindible, siempre y cuando no esté afectado por alguna de las enfermedades de riesgo, pues es razonable considerar que son personas capacitadas, calificadas y preparadas para afrontar estas contingencias. Que toda medida tomada en estado de emergencia sanitaria debe ser razonable y guardar proporcionalidad con los objetivos prioritariamente perseguidos, y para hacer frente a la situación actual es imperioso contar con todo el plantel posible de médicos, enfermeros, farmacéuticos y agentes sanitarios, que con su esfuerzo lo haga posible. Asimismo, es imprescindible contar con todo el personal del área de seguridad para garantizar la eficacia de las medidas que se/adopten.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE** de la licencia excepcional establecida por el Decreto N° 531/2020 a todo el personal mayor de 60 años que integre el sistema de salud pública de la Provincia: médicos, enfermeros, farmacéuticos y agentes sanitarios en general, y para todo el personal del área de seguridad, siempre que no estén afectados por alguna de las enfermedades de riesgo.

**ARTICULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General, Ministro de Seguridad y Ministro de Salud.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### Decreto N° 655

Corrientes, 14 de abril de 2020

#### Visto:

El Expediente N° 310-22681-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro.

Que a fs. 15 obra Resolución N° 326 de fecha 31 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 16/17 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "BIOTRACOM S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00).

Que a fs. 19 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 584 de fecha 12 de Febrero de 2020, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00).

Que a fs. 20, obra Opinión Legal N° 758 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 22 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 157 de fecha 9 de Marzo de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 24 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "BIOTRACOM S.R.L.", para la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00).

Que a fs. 25, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 03073 de fecha 6 de Abril de 2020.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "BIOTRACOM S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro,

por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-333-0 –MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS-.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### **Decreto N° 393**

Corrientes, 3 de marzo de 2020

##### **Visto:**

El expediente N° 310-02620-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

##### **Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.170.020,70), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a fondos nacionales recibidos oportunamente en el marco del Programa Remediar + Redes.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

<p>Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 54/2020 las que, como anexos, forman partes del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 636</b> Corrientes, 01 de abril de 2020</p>	<p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender a favor de la señora MEDINA, DANIELA DNI N° 9.970.477, la escritura pública traslativa de dominio del Lote III de la Colonia Oficial Gobernador Soto, 4ta Sección, Departamento Empedrado (Corrientes), constante de una superficie de DIECISIETE HECTÁREAS CERO CINCO ÁREAS OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS (17ha 05a 88ca), dentro de los siguientes límites: NORTE, ESTE y OESTE: Calles Públicas y SUR: Lote IV, conforme a los datos contenidos en el Plano de Mensura N° 1665-Q <b>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE</b> que los gastos de escrituración son a cargo de la interesada. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 670</b> Corrientes, 20 de abril de 2020</p>
<p><b>Visto:</b> Resolución N° 265 del 30 de marzo de 2020 del registro del Ministerio de Producción, y <b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva Resolución N° 265 del 30 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 265 del 30 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 668</b> Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p>	<p><b>Visto:</b> El Expediente N° 310-4853-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y <b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1371 de fecha 13 de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1371 de fecha 13 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 671</b> Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-00430-2020 del registro del Ministerio Secretaría General, y <b>Considerando:</b></p>

<p>Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Iluminación de catorce (14) cuadras – Barrio Mitre" por hasta el monto total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.053.176,45).</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionadas en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 54/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Alvear por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.053.176,45) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Horacio David Ortega</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 672</b> Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-00431-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Construcción de catorce (14) cuadras de cordón cuneta" por hasta el monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.140.820,88).</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionadas en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 53/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Alvear por hasta la suma de PESOS</p>
--	---

<p>TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.140.820,88) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Horacio David Ortega</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 760</b>  Corrientes, 12 de mayo de 2020</p> <p><b>Visto:</b></p>	<p>El expediente N° 212-24-10-1141/2019 del registro del Ministerio de Seguridad, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0238 de fecha 8 de mayo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.  Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.  Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 0238 de fecha 8 de mayo de 2020 dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.  <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al <b>Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</b>  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución General (D.G.R.) N° 203/2.020.</b>  Corrientes, 16 de Junio de 2.020</p> <p><b>Visto:</b>  Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a ésta Dirección el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Los Administradores de Sistemas de Pago, establecido por la Resolución General N° 202/2.020, y;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a <i>"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."</i>, como así también, en el artículo 51° se faculta <i>"... a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la dirección."</i>  Que, resulta necesario redefinir los parámetros de aplicación que se determinaron, para el Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos</p>	<p>Brutos para los Administradores de Sistemas de Pago, modificando el apartado atinente a su coexistencia con otros regímenes de recaudación, logrando de esta manera coordinar adecuadamente su operatividad conforme a los lineamientos generales de tributación.  Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>El Director General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>ARTÍCULO N° 1.-</b> Sustituir el artículo 7°, de la Resolución N° 202/2.020 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:  <i>"Artículo 7: Determinar que cuando las operaciones se correspondan con la tipificadas en el artículo 1° y correspondiera asimismo la aplicación de forma conjunta del presente régimen y del instaurado por Resolución General N° 105/2012, "Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones concertadas a través de internet", no corresponderá la actuación como agente de recaudación del régimen de percepción precitado y corresponderá únicamente la aplicación del régimen de retención establecido por la presente Resolución, quedando el agente de recaudación que debiera de actuar, obligado sólo a practicar la retención conforme a lo normado."</i>  <b>ARTÍCULO N° 2.-</b> La presente, entrará en vigencia a partir</p>

del día de su publicación en el Boletín oficial. ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico.	Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo. <b>C.P. Fabian Boleas</b> <b>I: 17/06 V: 19/06</b>
--	--

## Sección Judicial

### *Citaciones - Capital*

<b>Expte Nº 154551/17</b>	C.) comparezca a este proceso, en los autos caratulados "Vicente Dabrio C/ Borone Enriqueta Hermelinda S/ Divorcio", Expte Nº 154551/17 que se tramita ante el Juzgado de Familia Nº 3, sito en Carlos Pellegrini Nº 962, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº 29, a cargo de la Dra. Miriam Carolina Cardozo, 28 de Mayo de 2020.- <b>Dra. Myrian Carolina Cardozo – Secretaria</b> <b>I: 16/06 – V: 17/06</b>
La Sra. Juez de Familia Nº 3, Dra. Nora Alicia Infante, cita y emplaza a la Sra. Enriqueta Hermelinda Borone, M.I. Nº 406.944, con último domicilio en 244 Viv., sector 1, pasillo 14, casa 81- Bº Quintana, de la Ciudad de Corrientes Capital, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación (art. 147 del C.P.C. y	

### *Citaciones - Interior*

<b>Expte Nº PXG 26239/17</b>	<b>Expte No 8.488/18</b>
Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CRISTIAN GALLARDO a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS /DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente Nº PXG 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 08 de Junio de 2020.- <b>I: 12/06 V: 20/06</b>	Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay, se cita y se emplaza al imputado HECTOR DANIEL TORTOLO, de nacionalidad Argentina, acreditando identidad con D.N.I. Nº 16.436.262, con Ultimo domicilio en Constancio C. Vigil Nº 325, Barrio Parque Liceo Primera Sección de Córdoba Capital desconociéndose el lugar y dirección actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "NUÑEZ MIGUEL ANGEL S/DCIA POR SUP/ESTAFA" - VILLA OLIVARI - Expediente No 8.488/18 , bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes), 10 de Junio de 2.020.- <b>Dr. Claudio Darío Garay</b> <b>I: 16/06 V: 22/06</b>
<b>Expte No 8.618/18</b>	<b>Expte. Nº 31.525</b>
Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay, se cita y se emplaza al imputado GABRIEL BRITEZ, de nacionalidad Argentina, estado civil: soltero, ocupación: empleado, fecha nacimiento: 06/06/1996, acreditando identidad con D.N.I. Nº 39.724.517, con Ultimo domicilio en Barrio San Jorge, Chacra Nº 137 de ITUZAINGO (Ctes) desconociéndose el lugar y dirección actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "FERREIRA DE CAMPOS SULMA ELIZABETH S/ DCIA P/SUP. LESIONES. VGE.ITGO" - Expediente No 8.618/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes), 10 de Junio de 2.020.- <b>Dr. Claudio Darío Garay</b> <b>I: 16/06 V: 22/06</b>	El Sr. Juez de Instrucción Nº2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS A. BALESTRA -Juez -, cita por el término de cinco días a la ciudadana GUILLERMINA JOSEFINA MIRANDA, D.N.I. Nº 23.871.665, cuyo último domicilio conocido fuera en calles Mitre y Alvear- Santa Lucía (Ctes.), a fin de recepcionársele declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "NUÑEZ SERGIO DENIS P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-SANTA LUCÍA", Expte. Nº 31.525.- GOYA, (Ctes.), 02 de mayo de 2019.- <b>Dr. CARLOS A. BALESTRA</b> <b>I: 16/06 V: 22/06</b>

<p align="center"><b>Expte. Nº 31.525</b></p> <p>El Sr. Juez de Instrucción Nº2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS A. BALESTRA -Juez -, cita por el término de cinco días a la ciudadana GUILLERMINA JOSEFINA ARANDA, DNI 23871665, cuyo último domicilio conocido fuera en calles Mitre y Alvear- Santa Lucía</p>	<p>(Ctes.), a fin de recepcionársele declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "NUÑEZ SERGIO DENIS P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-SANTA LUCÍA", Expte. Nº 31.525.- GOYA, (Ctes.), 02 de mayo de 2019.-  <b>Dr. CARLOS A. BALESTRA</b>  <b>I: 16/06 V: 23/06</b></p>
<h2>Sección General</h2>	
<h3>Convocatorias</h3>	
<p align="center"><b>Centro de Jubilados y Pensionados Encotel Corrientes</b></p> <p>CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ENCOTEL CORRIENTES La Comisión Directiva del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ENCOTEL CORRIENTES", ha resuelto designar en el cargo de Tesorera a la señora WILMA ZULEMA MIEREZ. DNI Nº 18.579.716, en consecuencia, la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas quedan integradas de la siguiente manera: PRESIDENTE: RICARDO MIEREZ. DNI Nº 5.659.166. VICEPRESIDENTE: JUAN ALEGRE. DNI Nº 5.643.544. SECRETARIO: CARLOS GUILLERMO NIZ. DNI Nº 5.660.437. PROSECRETARIO: MATILDE PEREYRA. DNI Nº 4.151.262. TESORERA: WILMA ZULEMA MIEREZ. DNI Nº 18.579.716. PROTESORERO: MARIANO NICANOR TABARES. DNI Nº</p>	<p>5.627.687. VOCALES TITULARES: 1º JULIO FERNANDEZ. DNI Nº 5.665.896. 2º PEDRO P.VISPO. DNI Nº 5.640.969. 3º FAUSTO A. ACUÑA. DNI Nº 5.737.210. 4º ROSA ZORZOL. DNI Nº 5.470.755. VOCALES SUPLENTE: 1º BALMORE OMAR PEREZ. DNI Nº 5.644.865. 2º AYLAN ANTOLIN. DNI Nº 3.547.799. 3º ANA MORENO. DNI Nº 859.248. 4º ANGELICA FRANCISCA CASADO. DNI Nº 619.184. COMISION REVISORA DE CUENTAS TITULARES: 1º) BLANCA HAIDEE MAIDANA. DNI Nº 4.945.792. 2º) CARLOS RAMÓN DELGADO. DNI Nº 20.191.137. COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE: 1º) ZULMA PACACIA GAUNA. DNI Nº 5.767.198. 2º) ROSA MABEL MAZURIK. DNI Nº 14.421.514. NIZ, CARLOS GUILLERMO. SECRETARIO. MIEREZ, RICARDO. PRESIDENTE.  <b>La Comisión Directiva</b>  <b>I: 16/06 V: 16/06</b></p>
<h3>Partidos Políticos</h3>	
<p align="center"><b>Partido Autonomista</b></p> <p>Convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Honorable Convención La Mesa Directiva del Partido Autonomista, convoca a los Señores Miembros titulares y suplentes de la Honorable Convención, a la Reunión Extraordinaria que se llevara a cabo el día Sábado 20 de Junio de 2020, a las 11:00 Hs. en la Casa del Partido Autonomista, ubicada en la Calle 9 de Julio 1413, de la Ciudad de Corrientes, presencialmente hasta el límite de personas permitido y en forma digital a través de la plataforma zoom, atento a los decretos Nacionales y Provinciales de aislamiento, distanciamiento, preventivo y obligatorio vigentes, originados por la pandemia de COVID 19. Quienes quieran participar en forma digital, deberán hacerlo saber hasta el día Jueves 18 de de junio de 2020 al correo electrónico</p>	<p><a href="mailto:autonomistacorrientes@gmail.com">autonomistacorrientes@gmail.com</a> o telefónicamente al 379-155084038 a los fines de remitirles el enlace y/o ID y clave de reunión. Quienes quieran participar exclusivamente en forma presencial deberán notificarlo fehacientemente mediante nota presentada en la casa del partido hasta el día lunes 15 de junio de 2020 a los fines de organizar los espacios para la realización de la reunión sin exceder los límites de personas permitidos. Se tratará el siguiente Orden del Día:  1- Informe de Presidencia. -  2- Análisis de la situación partidaria interna respecto de la renovación de los mandatos, en consideración por la situación generada por la pandemia. -  <b>Dr. José Antonio Romero Brisco – Presidente</b>  <b>Dra. Aida Raquel Gómez - Secretaria</b>  <b>I: 11/06 – V: 17/06</b></p>
<h3>Avisos varios</h3>	
<p align="center"><b>Empresa de Viajes y Turismo</b></p> <p>Se informa que Patricia Mariel Bezus, DNI: 20.338.276 con domicilio legal en Junín 1829 piso 7º departamento "2" de la Ciudad de Corrientes; vende a Gastón Osmar Sosa, DNI: 33.636.909, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 1494 de la Ciudad de Corrientes, el fondo de</p>	<p>comercio del rubro empresa de viajes y turismo, sito en La Rioja 767 de la Ciudad de Corrientes. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.  <b>Patricia Mariel Bezus</b>  <b>Gaston Osmar Sosa</b>  <b>10/06 – 18/06</b></p>
<p>Fe de Erratas: en el BO Nº 28.078 de fecha 11/6/2020 en la Sección Administrativa, Disposiciones se publicaron Disposiciones de la Dirección de Recursos Naturales, involuntariamente se ha omitido el número 1 (uno) en ambas disposiciones. Los números correctos de las Disposiciones son 123 y 124. Conste.-</p>	